



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Publicación de Padrón Definitivo, comunicación a la CNE, a la UPE, Actas de Escrutinio

Visto: el expediente SADE EX-2021-00009168-JUS-SAO "Elecciones 2021".

Considerando:

1. Que conforme se señala en el considerando segundo de la Acordada Electoral 1/2021 de este Tribunal Superior de Justicia (en adelante TSJ), el Código Electoral vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CE) ha modificado sustancialmente el régimen de la ley 334. Para el Registro de electoras/es extranjeras/os se establece un sistema de inscripción automática (art. 23 del CE) y se definen como habilitadas/os para votar a todas aquellas/os personas extranjeras/os que tengan residencia permanente, desde los dieciséis (16) años de edad, con documento nacional de identidad donde conste domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siempre que no se encuentren incursas/os en las inhabilidades previstas por los arts. 14 a 18 del CE.

Que, a su vez, mediante la Acordada Electoral 3/2021, en atención a la simultaneidad de las elecciones establecida por los decretos de convocatoria 118/GCBA/2021 y 226/GCBA/2021, fueron distinguidas las competencias correspondientes al TSJ de aquellas a cargo de las autoridades electorales nacionales. Se determinó que lo atinente a las mesas de electoras/res extranjeras/os quedarían a cargo del Tribunal así como la confección de los padrones correspondientes.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 31 del CE, el Tribunal oportunamente confeccionó el padrón provisorio, y ahora el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes, con un total de 414.821 personas en condiciones de votar, distribuidas en 1198 mesas receptoras de votos.

2. Que con relación a la cantidad y ubicación de las mesas receptoras de votos, es dable destacar aquí, que la propuesta sobre su lugar de funcionamiento, en virtud de lo establecido por el art. 41 del CE y los arts. 1 y 4, inc. 4 de la ley 6031, corresponde al Instituto de Gestión Electoral del GCBA (en adelante IGE).

Que toda vez que dicho organismo no fue constituido, oportunamente el Tribunal solicitó la colaboración del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1 con competencia electoral (en adelante JFE), no sólo por el aumento exponencial del número de electoras/es extranjeras/os respecto de la elección anterior y la situación pandémica que obliga al cumplimiento de protocolos específicos para garantizar

la salud de todos los actores intervinientes en los comicios, sino también, para que las mesas receptoras de votos puedan funcionar en los mismos locales de votación que los electores nacionales, garantizándose de esta manera una paridad igualitaria establecida por el art. 62 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con motivo de dicho pedido de colaboración, el JFE oportunamente informó al TSJ, por oficio, los establecimientos afectados y los locales de comicios dónde se ubicarán las referidas mesas, indicando asimismo la cantidad afectada por establecimiento.

Que, en dicho contexto y conforme lo expuesto, el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes fue confeccionado respetando las pautas establecidas en los arts. 31 y 32 del CE, pero adecuándolas a los lugares y a las cantidades de mesas receptoras de votos que el JFE ha señalado.

3. Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma aprobado por la Acordada Electoral 5/2021, y de conformidad con lo establecido por el art. 31 del CE, corresponde ordenar la publicación del padrón definitivo de electoras/es extranjeras/ros residentes en el sitio web www.eleccionesciudad.gob.ar a partir del día 13 de agosto del 2021, con el objeto de posibilitar la consulta de los establecimientos y mesas de votación correspondientes y, a su vez, permitir también la ventilación de las eventuales reclamaciones que pudieran corresponder, a efectos de subsanar errores u omisiones en el mismo antes del 23 de agosto del 2021, todo de conformidad con lo establecido el cronograma aprobado por la citada Acordada Electoral.

Que, a los fines de la distribución de dicho padrón definitivo, resulta necesario hacer saber a las Agrupaciones Políticas habilitadas para participar en el proceso electoral en curso, que a partir del próximo 13 de agosto del 2021 podrán retirar en la Secretaría de Asuntos Originarios de este Tribunal, en el horario de lunes a viernes de 9 a 16 h., un ejemplar en soporte digital por cada una de las Listas que compiten en las elecciones PASO de conformidad con lo establecido en el art. 35 inc. 2 del CE.

4. Que, asimismo, debe remitirse a la Unidad de Proyectos Especiales Elecciones 2021 (en adelante UPE), el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes en soporte digital, a fin de que se distribuya en todas las Comunas a partir del día 13 de agosto del 2021 y se arbitren los medios necesarios para su correspondiente impresión de conformidad con las previsiones de los arts. 34, 35 y cc del CE.

5. Que también corresponde remitir el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes en soporte digital al JFE. Y resulta necesario volver a solicitar su colaboración, en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscripto en el año 2007, a efectos de que remita (a) las especificaciones técnicas para los telegramas de notificación a las autoridades de mesa y, (b) el padrón definitivo de electoras/es nacionales.

6. Que, por otra parte, corresponde remitir a la Cámara Nacional Electoral (en adelante CNE), en soporte digital, el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes para que, una vez realizado el cruce de datos con el Registro de Electores Privados de la Libertad —a cargo de la CNE, conforme lo establece la ley 25.858 y el decreto 1291/06—, se posibilite el ejercicio del derecho al voto de las/os electoras/es extranjeras/os privados de la libertad que se encuentre en condiciones legales y reglamentarias de hacerlo. A dicho fin, deberá acompañarse un archivo en soporte digital con las resoluciones de oficialización de Listas en condiciones de competir en las elecciones Primarias, Abiertas Simultáneas y Obligatorias del próximo 12 de septiembre del corriente año.

7. Que, finalmente, en atención al avance del cronograma electoral, corresponde aprobar los modelos de Actas y Certificados de Escrutinio, para las mesas de votación de electoras/es extranjeras/os residentes en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a realizarse el 12 de septiembre de 2021 que como Anexo I y II integran la presente resolución. Dichos modelos deberán remitirse a la UPE a los fines de su correspondiente impresión, para la que se deberán tomar en cuenta las especificaciones técnicas del código de barras que indique el JFE. En tal sentido, resulta necesario señalar a la UPE que deberá elaborar los telegramas de escrutinio provisorio y disponer su impresión teniendo en cuenta la cantidad de mesas de votación referidas en considerando 1 de la presente con más un 10% para cubrir eventuales contingencias.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Publicar, a partir del día 13 de agosto del 2021, el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes en el sitio web electoral www.eleccionesciudad.gob.ar a fin de posibilitar la consulta del establecimiento y mesa de votación y permitir los reclamos que resultaren pertinentes con el objeto de subsanar errores u omisiones antes del 23 de agosto del 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado por la Acordada Electoral 5/2021.

2. Hacer saber a las Agrupaciones Políticas que participan en el proceso electoral en curso, que a partir del próximo 13 de agosto, en el horario de lunes a viernes de 9 a 16 h. podrán retirar en la Secretaría de Asuntos Originarios de este Tribunal un ejemplar en soporte digital del padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes por Lista.

3. Remitir a la Unidad de Proyectos Especiales Elecciones 2021, en soporte digital, el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes a los fines de su impresión y distribución en cada Comuna porteña.

4. Remitir al Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal nº 1 con competencia electoral, el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes, en soporte digital y, asimismo, solicitar la remisión de las especificaciones técnicas para los telegramas de notificación a las autoridades de mesa y el padrón definitivo de electoras/es nacionales.

5. Remitir a la Cámara Nacional Electoral, en soporte digital, el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes y adjuntar un archivo en soporte digital con las resoluciones de oficialización de Listas que compiten para cargos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las elecciones Primarias, Abiertas Simultáneas y Obligatorias del próximo 12 de septiembre del 2021, a los fines expuestos en el considerando 6.

6. Aprobar los modelos de Actas y Certificados de escrutinio que como Anexos I y II integran la presente, e informar a la Unidad de Proyectos Especiales del GCBA a los fines expuestos en el considerando 7.

7. Mandar que se registre, se libren los oficios pertinentes y se publique en el sitio web electoral del Tribunal, www.eleccionesciudad.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

